



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
27 de mayo de 2005
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

14º período de sesiones
Viena, 23 a 27 de mayo de 2005

Proyecto de informe

Relatora: Vesna Vuković (Croacia)

Adición

Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

1. En sus sesiones octava y novena, celebradas los días 26 y 27 de mayo de 2005, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 8 del programa, titulado “Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal”. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe provisional del Secretario General sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/2005/14);
- b) Informe de la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de elaborar directrices relativas a la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, celebrada en Viena los días 15 y 16 de marzo de 2005 (E/CN.15/2005/14/Add.1);
- c) Informe del Secretario General sobre medidas para promover la prevención eficaz del delito (E/CN.15/2005/15);
- d) Nota de la Secretaría sobre la pena capital y las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los sentenciados a la pena de muerte (E/CN.15/2005/16);



e) Informe del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte (E/2005/3).

2. En su octava sesión, celebrada el 26 de mayo, tras una declaración introductoria a cargo de la Secretaría, la Comisión escuchó declaraciones de los observadores de Bolivia (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe) y Luxemburgo (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de los Estados candidatos y posibles candidatos a integrarla), y de los representantes de Argelia, Austria, el Canadá, Egipto, Indonesia, el Japón y Turquía. Intervinieron también los observadores de Alemania, Hungría y Portugal.

3. En su novena sesión, celebrada el 27 de mayo, la Comisión escuchó declaraciones de los observadores de la Fundación Asiática para la Prevención del Delito, Defensa de los Niños-Internacional, el Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, el Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, el Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal, la Comisión Internacional de la Pastoral Penitenciaria Católica, la Sociedad Internacional de Defensa Social para una Política Criminal Humanista, Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos) y Penal Reform International.

4. En su declaración introductoria, el representante de la Secretaría invitó a la Comisión a la proyección de una película documental titulada “Puesta en práctica de la normativa”, encargada por el Servicio de Información de las Naciones Unidas a la organización no gubernamental “Two Hands Free”. El vídeo se había inspirado en el cincuentenario de la aprobación de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos¹.

5. Refiriéndose al informe provisional del Secretario General sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/2005/14), el representante de la Secretaría observó que el informe se centraba principalmente en los acontecimientos registrados en lo que respecta a la utilización y aplicación de las reglas y normas, en particular la prestación de asistencia técnica a los Estados, a solicitud de éstos, en cuatro sectores: el tratamiento del delincuente y la reforma penal, el poder judicial y el cumplimiento de la ley, los niños en conflicto con la ley y la protección de las víctimas, lo que equivalía a situar la utilización y aplicación de las reglas y normas en el contexto más amplio del imperio de la ley y de la reforma de la justicia penal. En el informe también se esbozaban actividades de coordinación interinstitucional y la participación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) en iniciativas a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas en esas esferas.

6. Con respecto a las principales conclusiones del séptimo estudio quinquenal sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte (E/2005/3), que

¹ *Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 22 de agosto a 3 de septiembre de 1955: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta 1956.IV.4), anexo I.A, y resolución 2076 (LXII) del Consejo Económico y Social.

abarcaba el período comprendido entre 1999 y 2003, el orador recordó que el informe ya había sido examinado por la Comisión de Derechos Humanos en su 61° período de sesiones, ocasión en la que se había aprobado la resolución 2005/59 de la Comisión, de 20 de abril de 2005. Observó asimismo que se habían recibido 16 respuestas adicionales al cuestionario para el séptimo estudio desde la presentación del informe, que se resumirían en una adición futura.

7. El informe del Secretario General sobre medidas para promover la prevención eficaz del delito (E/CN.15/2005/15), esbozaba los actuales esfuerzos de los Estados Miembros por elaborar y fortalecer políticas en la esfera de la prevención del delito, la coordinación entre organismos y la cooperación en materia de prevención del delito, así como el fortalecimiento o la creación de redes de prevención del delito en los planos internacional, regional y nacional y el suministro de asistencia técnica por parte de la ONUDD en esa esfera.

8. Varios oradores expresaron el apoyo de sus países a los esfuerzos de las Naciones Unidas por elaborar y difundir reglas y normas en materia de justicia penal y prestar asistencia a los Estados en su utilización y aplicación. A ese respecto, se observó que la responsabilidad colectiva de la Comisión era garantizar que existiera, a nivel internacional, un conjunto de instrumentos en continua evolución sobre el que pudieran basarse los Estados Miembros para refinar sus sistemas de justicia penal vigentes, o que pudieran aprovechar para establecer sistemas de esa índole durante un período de transición posterior a un conflicto. También se observó que sólo mediante un enfoque integrado, que combinara los instrumentos vinculantes y las reglas y normas existentes, sería posible que la comunidad internacional respondiera a las necesidades de los Estados y promoviera la cooperación internacional, en particular en situaciones posteriores a conflictos. A ese respecto, era importante fomentar la difusión más amplia posible de las reglas y normas, incluso en los idiomas nacionales y en los programas de estudios de las universidades, y su utilización como material de capacitación, especialmente para la prestación de asistencia técnica.

9. Varios oradores acogieron con agrado la revisión periódica de determinadas reglas y normas, basada en el criterio de la agrupación en categorías, como tema permanente del programa de la Comisión. Otro orador subrayó que las reglas y normas tenían un valor limitado a menos que los Estados Miembros las aplicaran, tal como se reconocía en la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal². Una oradora manifestó que su país estaba particularmente interesado en la labor de la ONUDD en relación con la cuestión de la eliminación de la violencia contra la mujer.

10. La Presidenta del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de elaborar directrices relativas a la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos observó que las directrices propuestas convenidas por el Grupo representaban un avance importante para la promoción de los derechos del niño en el sistema de justicia penal. Tras esbozar los objetivos de las directrices y sus principios, explicó que la sección sobre aplicación estaba dirigida a los profesionales, que debían capacitarse para proteger y satisfacer eficazmente las necesidades de los niños víctimas y testigos de delitos. Expresó su esperanza de que

² A/CONF.203/18, cap. I, resolución 1.

el espíritu positivo que había prevalecido durante la elaboración de las directrices por el Grupo Intergubernamental de Expertos se complementaría con la acción positiva de la Comisión al aprobarlas.

11. Varias delegaciones expresaron su apoyo a las directrices propuestas y recomendaron que la Comisión las aprobara, si bien un orador observó que el Grupo de Expertos había sido convocado con muy poca antelación y que cabría mejorar los preparativos de las reuniones de esa índole.

12. Con respecto al informe sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, la mayoría de los oradores expresaron su reconocimiento a la Secretaría por la labor realizada, y recomendaron que el Secretario General siguiera reuniendo información y presentando informes quinquenales, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Consejo Económico y Social, de modo que el siguiente informe pudiera presentarse a la Comisión en 2010.

13. La mayoría de los oradores manifestaron la oposición de sus países a la aplicación de la pena capital, dado que constituía una violación inherente del derecho a la vida y a la dignidad humanas. Un orador se refirió al hecho de que no se había demostrado el efecto disuasivo de la pena capital, y dijo que en su país la abolición de la pena capital no se había traducido en un aumento de la delincuencia. Varios oradores expresaron el compromiso de sus países por lograr la abolición universal de la pena capital y de exhortar en el ínterin a todos los Estados que impusieran una moratoria a las ejecuciones. Algunos oradores comunicaron acontecimientos positivos en sus respectivos países; uno de ellos se relacionaba con la abolición total de la pena capital, y los otros con la gradual restricción del alcance de la pena capital y la imposición de una moratoria.

14. La importancia de la prevención del delito, incluidas las actividades de prevención del delito en los planos local y nacional, se puso de relieve por parte de varios oradores, quienes también observaron que las Directrices para la prevención del delito (resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social, anexo) constituían una referencia importante tanto para la realización de actividades de prevención del delito a nivel local como para la elaboración de estrategias de prevención del delito a nivel nacional.

15. Varios oradores informaron de proyectos nacionales en materia de apoyo a las víctimas y prevención de la delincuencia urbana. Un orador observó que los países desarrollados podían extraer valiosas enseñanzas de la experiencia de los países en desarrollo, especialmente en lo que respecta a las intervenciones comunitarias de prevención del delito y a la utilización de mecanismos alternativos para la solución de conflictos.

16. Con respecto a las reglas y normas relacionadas con el tratamiento de los reclusos, un orador observó que muchos países habían comunicado que estaban experimentando dificultades para aplicar esas reglas y normas. La situación se veía exacerbada a menudo por el hacinamiento y la propagación de enfermedades infecciosas, incluido el VIH/SIDA, y era necesario atender con urgencia a esa cuestión. En ese contexto, basándose en el proyecto de carta de los derechos fundamentales de los reclusos que se había examinado en el 11º Congreso, el orador sugirió que, en directa respuesta al compromiso formulado en el párrafo 30 de la Declaración de Bangkok, se siguiera examinando el mejoramiento de la aplicación

de las normas existentes en relación con la administración penitenciaria y la elaboración de nuevas normas aplicables a los reclusos, incluidas las mujeres delincuentes. Recordando la referencia hecha en la Declaración y Programa de Acción de Viena a la mujer en el sistema de justicia penal, un orador señaló a la atención de la Comisión los problemas especiales que la privación de libertad planteaba para las mujeres y los niños. Alentó a los Estados a que promovieran medidas sustitutivas del encarcelamiento para las mujeres e informó a la Comisión de que su organización había elaborado directrices para el tratamiento de los niños encarcelados con sus madres.

17. Con respecto al VIH/SIDA en los establecimientos penitenciarios, algunos oradores acogieron con beneplácito las acciones que se habían llevado a cabo de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2004/35 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2004, en particular la organización por la ONUDD de una reunión consultiva sobre el VIH/SIDA en Viena los días 17 y 18 de febrero de 2005, que se había traducido en la aprobación de un proyecto de marco para las respuestas nacionales en materia de servicios de prevención, atención y apoyo relacionados con el VIH/SIDA en los establecimientos penitenciarios. Varios oradores observaron asimismo que durante el 11º Congreso se había celebrado una reunión auxiliar sobre el VIH/SIDA en los establecimientos penitenciarios y acogieron con beneplácito el hecho de que en la Declaración de Bangkok se hubiera reconocido la importancia de esa cuestión. Un orador señaló a la atención de la Comisión el amplio estudio sobre servicios de toxicomanías y disposiciones en materia de atención de la salud en los establecimientos penitenciarios de Europa central y oriental, publicado y distribuido por el Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas.

18. Varios oradores recordaron el vigésimo aniversario de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo), y esbozaron las iniciativas más recientes en esa esfera, en particular con respecto a las víctimas del terrorismo, en vista del trauma sufrido por ellas y por sus familiares. Algunos oradores también acogieron con agrado el hecho de que el 11º Congreso hubiera reconocido la importancia de seguir elaborando políticas, procedimientos y programas de justicia restaurativa.

19. En relación con los niños en conflicto con la ley y los niños víctimas de delitos, algunos oradores comunicaron medidas positivas adoptadas recientemente en sus países, como los cambios legislativos para aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo) y programas para proteger a los niños víctimas de delitos.

20. En la sesión de clausura, el observador de la Sociedad Americana de Criminología, hablando en nombre de la alianza de organizaciones no gubernamentales de Nueva York y Viena para la prevención de la delincuencia y la justicia penal, rindió un homenaje especial a Eduardo Vetere, Director de la División para Asuntos de Tratados de la ONUDD, por su contribución a la labor sobre reglas y normas en materia de prevención del delito y justicia penal. Expresó su reconocimiento a la dedicación y el compromiso del Sr. Vetere para con la aplicación de las reglas y normas, sus habilidades diplomáticas, su carisma y espíritu de cooperación, que alentaron a todos aquellos que tuvieron oportunidad de colaborar con él a desplegar la máxima integridad y el mayor celo profesional.

La alianza de organizaciones no gubernamentales de Nueva York y Viena entregó al Sr. Vetere una placa en testimonio de la amistad y el agradecimiento que le profesaba la comunidad de organizaciones no gubernamentales.

21. En sus observaciones de clausura, el representante de la Secretaría acogió con agrado las muy útiles deliberaciones en el marco del tema del programa. Agradeció las propuestas de iniciativas en esferas que todavía no estaban abarcadas por las reglas y normas existentes y subrayó la necesidad de seguir realizando progresos en vista de que las Reglas mínimas se habían aprobado 50 años atrás. Prosiguió resumiendo los debates sobre la abolición de la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte y observó que se habían registrado progresos considerables desde la realización del primer estudio. Con respecto a la protección de las víctimas, señaló a la atención de la Comisión los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, aprobados por la Comisión de Derechos Humanos en su 61º período de sesiones en su resolución 2005/35.